

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR No. 63/2024

Toluca de Lerdo, México, a 13 de agosto de 2024.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE EMITE EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL CENTRO ESTATAL DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y DE JUSTICIA RESTAURATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SU TERCERA EDICIÓN.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo dispuesto en los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones.
- II. El Plan Estratégico 2020-2025 del Poder Judicial del Estado de México, establece como visión ser el Poder Judicial con mayor credibilidad, confianza y reconocimiento social a través de la excelencia en la impartición de justicia y la constante innovación, en un marco de humanismo y bienestar de sus colaboradoras y colaboradores judiciales.

Asimismo, en su eje rector IV “Modernización Institucional” establece como una de sus metas, aplicar normas que den mayor eficacia y eficiencia a la administración de los recursos institucionales.
- III. Resulta necesario contar con instrumentos administrativos que permitan identificar información detallada de los órganos desconcentrados del Poder Judicial del Estado de México, acerca de su evolución organizacional, marco jurídico que lo regula, atribuciones, estructura orgánica, organigrama, descripción de objetivos y funciones de las áreas que lo integran, en las cuales se establecen los niveles de autoridad y responsabilidad; así como, los canales de comunicación y coordinación organizacional.
- IV. Este Cuerpo Colegiado, mediante Acuerdo de diez de noviembre de dos mil dieciséis, aprobó la segunda edición del Manual General de Organización del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México.
- V. Mediante Acuerdo de diecinueve de junio de dos mil veintitrés, este cuerpo deliberativo modificó la estructura orgánica del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, incluida la incorporación de unidades staff y especializadas en temas de mediación privada y de justicia restaurativa, con la finalidad de volcar hacia una nueva aproximación al equilibrio social y atender de manera puntual las necesidades de la ciudadanía. Además, pretendiendo lograr un mayor rendimiento y perfeccionamiento en el proceso “Solución de Conflictos de Justicia Cotidiana y Penal a través de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias”.
- VI. Con la finalidad de proporcionar en forma ordenada la información básica del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, así como el funcionamiento de las unidades administrativas que lo integran, se realizaron trabajos conjuntos entre las áreas involucradas y la Dirección de Organización, obteniendo las modificaciones del Manual General de Organización del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, para que este sirva de referencia obligada logrando el aprovechamiento de los recursos y el desarrollo de las funciones, alineándolos a la estructura orgánica aprobada.
- VII. En concepto de la Dirección General de Administración, el Manual reúne los elementos y requisitos técnico-metodológicos en su estructura, así como aquellos necesarios para su aplicación, de conformidad con lo que señala la

“Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de Manuales de Organización del Poder Judicial del Estado de México”; lo que permitirá impulsar la dinámica de las unidades e incorporar los niveles jerárquicos necesarios con un ejercicio delimitado de las facultades de decisión, dirección, coordinación y supervisión, implícitas en las atribuciones, compatibilidad y analogía operativa, de manera que se eviten duplicidades o atomización de funciones bajo una misma unidad de mando.

Con fundamento en los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emite el Manual General de Organización del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, en su tercera edición. (Anexo único).

SEGUNDO. Se abroga la segunda edición del Manual General de Organización del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México el diez de noviembre de dos mil dieciséis.

TERCERO. El Manual General de Organización del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, deberá sujetarse a una revisión y mejora continua para asegurar la calidad y eficiencia en el servicio, así como en la satisfacción de las y los usuarios.

Las unidades administrativas del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, deberán asegurarse de mantener vigentes su objetivo y funciones establecidas en dicho Manual; y, solicitar a la Dirección General de Administración los ajustes que se consideren necesarios para su correcto funcionamiento.

CUARTO. El resguardo individual del Manual General de Organización emitido, quedará en sus diversas presentaciones (medio magnético y versión editable), bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración, para los efectos conducentes.

QUINTO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México; así como, el Acuerdo y su respectivo anexo en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.